

ESTADO No. 056
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 14 de abril de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	18050	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO	424-425	19/03/2014	AUTO GET No 052	<p>;.. APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus modificaciones, para la explotación de ARCILLAS MISCELANEAS, en el área de la licencia de Explotación No. 18050, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 050 de fecha 19 de marzo de 2014.</p> <p>;.. RECORDAR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 18050, que O puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>Y RECORDAR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 18050, que Como medidas complementarias, debe cumplir : 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las



						<p>Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre 1 e 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>i;;.. Correr traslado a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 18050, de Concepto Técnico GET No. 050 de fecha 19 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ED1-101	LUIS FRANCISCO GARCIA AREVALO	260-261	20/03/2014	AUTO GET No 055	<p>REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. ED1-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET No. 053 del 20 de marzo de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>;i... RECORDAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. ED1-101, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO</p> <p>;i;.. Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. ED1-101, del Concepto Técnico GET No. 053 de fecha 20 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELB-111	LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ	279-280	17/03/2014	AUTO GET No 049	<p>;i.. APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de RECEBO, en el área del Contrato de Concesión o. ELB-111, quedando el título en etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET-047 de fecha 17 de marzo de 2014.</p> <p>Jo> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ELB-111, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta</p>



						<p>punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>;i.. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ELB-111, que como medidas complementarias, debe cumplir :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>;i.. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ELB-111, del Concepto Técnico GET- No. 047 de fecha 17 de marzo de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	8150	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	983-984	20/03/2014	AUTO GET No 054	<p>REQUERIR a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 8150, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento y Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme lo indican el numeral 2.1 del concepto técnico GET No.052 del 19 de marzo de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 8150, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 8150, del Concepto Técnico GET No. 052 de fecha 19 de marzo de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HCF-132	MURCIA MURCIA S.A.	252-253	19/03/2014	AUTO GET No 053	<p>);- Requerir a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HCF 132, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 001, para que allegue Correcciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indican los numerales 2.1 del concepto técnico GET No. 051 del 19 de marzo de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>);- RECORDAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 68 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, del Concepto Técnico GET No. 051 de fecha 19 de marzo de 2013</p>
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	BGI-141	MANUEL ROBERTO SALAZAR ARAQUE Y CLAUDIA MERCEDES SERRANO MOLINA	276-277	21/03/2014	AUTO GET No 058	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. BGI-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección y Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, conforme lo indican el numeral 2.1 del concepto técnico GET No. 056 del 21 de marzo de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BGI-141, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte</p>



						<p>de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. BGI-141, del Concepto Técnico GET No. 056 del 21 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GEJ-082	FERNANDO OLIVEROS CAICEDO	265-266	13/03/2014	AUTO GET No 047	<p>;j;. APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos para la explotación de CARBÓN en el área del Contrato de Concesión No. GEJ-082 quedando una parte del título en la etapa de Construcción y Montaje (120 Has más 8922 M2) y la otra en Exploración Adicional (534 Has más 9389,9 M2), de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 045 de fecha 13 de marzo del 2014.</p> <p>;j;. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GEJ-082, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GEJ-082, que Como medidas complementarias, debe cumplir :</p> <ul style="list-style-type: none">• Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GEJ-082, del Concepto Técnico GET No. 045 de fecha 13 de marzo de 2014.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO	414-415	17/03/2014	AUTO GET No 051	<p>APROBAR, la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLAS, en el área de la licencia de Explotación No. 20606, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 048 de fecha 17 de marzo de 2014.</p> <p>RECORDAR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 20606, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 20606, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>Correr traslado a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 20606, del Concepto Técnico GET No. 048 de fecha 17 de marzo de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21094	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C Y MANUEL ARTURO DIAZ MONTOYA	369-370	17/03/2014	AUTO GET No 050	<p>APROBAR, la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLAS MISCELANEAS y ARENA DE CANTERA, en el área de la licencia de Explotación No. 21094, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 044 de fecha 12 de marzo de 2014.</p> <p>RECORDAR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 21094, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y



						<p>con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Correr traslado a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 21094, del Concepto Técnico GET No. 044 de fecha 12 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21702	ABDON MORENO CASTAÑEDA	320-321	21/03/2014	AUTO GET No 057	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21702, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, conforme lo indican el numeral 2.1 del concepto técnico GET No. 055 del 21 de marzo de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21702, del Concepto Técnico GET No. 055 de fecha 21 de marzo de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKL-11191	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	131-133	10/04/2014	AUTO GSC-ZC No 437	<p>Aprobar el pago por valor de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$73.670), correspondiente al canon superficiario para el segundo año de la etapa de exploración, tal y como lo estipula el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC- 657 del 26 de diciembre de 2013.</p> <p>Aprobar el pago por valor de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$77.949), correspondiente al canon superficiario para el tercer año de la etapa de exploración, como lo manifiesta el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 657 del 26 de diciembre de 2013.</p> <p>Aprobar el pago por valor de OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (\$81.100), correspondiente al canon superficiario para el primer año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC- 657 del 26 de diciembre de 2013.</p>



Aprobar los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestrales y anuales 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, conforme a lo expuesto el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC- ZC- 657 del 26 de diciembre de 2013.

Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 300024802, del Contrato de Concesión No. **HKL-11191**, asegurando la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000); tal y como lo estipula el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 657 del 26 de diciembre de 2013.

Informar a la titular que tienen un saldo a favor por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$84.730), por concepto de

pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje, realizado el día 05 de febrero de 2014, mediante consignación No. 66563933 del Banco Davivienda, el cual no se alcanzó a causar, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de renuncia al título minero.

De conformidad con la Resolución 0783 de 13 de noviembre de 2013 *"Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería "*, la solicitud de reintegro del valor arriba citado, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta Agencia, indicando la información establecida en el artículo segundo de la nombrada Resolución y adjuntando copia del presente acto administrativo.

El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros, será descontado del saldo reconocido.

Mediante el Concepto Técnico GSC- ZC No. 142 del 18 de febrero de 2014, se tiene que la sociedad titular se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión; por lo tanto, y toda vez que no existe impedimento de orden legal, es del caso proceder con la aceptación de la



						<p>renuncia al contrato de concesión No. HKL-11191, presentada el día 18 de Octubre de 2013, a través del radicado No 20135000362502, decisión que será adoptada por medio de acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC - ZC - 657 del 26 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC- ZC No. 142 del 18 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10361	ASOCIACION GRAVILLEROS DEL GUAVIARE-ASOGRAVIG	195-196	10/04/2014	AUTO GSC-ZC No 436	<p>Aprobar el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$251.048), correspondiente al canon superficiario para el primer año de la etapa de construcción y montaje, tal y como lo estipula el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC- 074 del 28 de enero de 2014.</p> <p>Aprobar el pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$261.149), correspondiente al canon superficiario para el segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestral del año 2010, semestrales y anuales 2011, 2012 y semestral 2013, conforme a lo expuesto el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC- ZC- 074 del 28 de enero de 2014.</p> <p>No aprobar la póliza minero ambiental No 300016245 expedida por la aseguradora SEGUROS CONDOR S.A, tal y como lo manifiesta el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC- ZC- 074 del 28 de enero de 2014.</p> <p>Informar a la Asociación titular que cuenta con un saldo a favor de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.456), tal y como lo estipula el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 074 del 28 de enero de 2014.</p> <p>De conformidad con la Resolución 0783 de 13 de noviembre de 2013 "<i>Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería</i>", la solicitud de reintegro del valor arriba citado, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia</p>



						<p>Administrativa y Financiera de esta Agencia, indicando la información establecida en el artículo segundo de la nombrada Resolución y adjuntando copia del presente acto administrativo.</p> <p>El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros, será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Mediante el Concepto Técnico GSC - ZC - 074 del 28 de enero de 2014, se tiene que la Asociación titular se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión; por lo tanto, y toda vez que no existe impedimento de orden legal, es del caso proceder con la aceptación de la renuncia al contrato de concesión No IJH-10361, presentada el día 17 de diciembre de 2013, a través del radicado No 20135000428032, decisión que será adoptada por medio de acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC- ZC- 074 del 28 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	208-211	10/04/2014	AUTO GSC-ZC No 435	<p>Aprobar el pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.530.000), correspondiente al canon superficiario para el tercer año de la etapa de construcción y montaje, tal y como lo estipula el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 198 de fecha 06 de marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 198 de fecha 06 de marzo de 2014, para que allegue los FBM semestrales y anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos de avances o labores, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 198 de fecha 06 de marzo de 2014, para que allegue los</p>



						<p>Formularios de Declaración de Regalías con sus recibos de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2012 y 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. ICQ-081511, bajo causal de caducidad contenida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de explotación, según los parámetros establecidos en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 198 de fecha 06 de marzo de 2014. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. ICQ-081511, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 198 de fecha 06 de marzo de 2014, el programa de trabajos y obras (P.T.O); Se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, Córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511, del Concepto Técnico de fecha 02 de Mayo de 2012, Concepto Técnico GSC No. 094 de fecha 27 de Febrero de 2013, Concepto Técnico No. 459 de fecha 08 de Noviembre de 2013 y Concepto Técnico GSC-ZC 198 de fecha 06 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHS-101	LADRILLERA E INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACION		11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 443	<p>Por lo anterior se precede a:</p> <p>Dejar sin efecto los requerimientos bajo causal de caducidad, correspondientes la presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2013, y para que explique las razones por las cuales se</p>



					<p>encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental.</p> <p>El resto de lo relacionado en el Auto GS-ZC 141 de fecha 4 de febrero de 2014, permanece incólume.</p> <p>Respecto a la aceptación y aprobación de las obligaciones cumplidas por el titular, serán sometidas a revisión con posterioridad por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HCO-091	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		27/03/2014	AUTO PAR-I No 0178	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HCO-091, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto para que cancele la suma faltante de \$431.288.448,0 (Cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos m/cte), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>PARAGRAFO: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



REQUERIR a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. HCO-091, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto para que cancele la suma total de \$481'875.038,0 (Cuatrocientos ochenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil treinta y ocho pesos m/cte), por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 29 de octubre de 2010 y el 28 de octubre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

PARAGRAFO: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. HCO-091, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto para que cancele la suma total de \$501'150.039,0 (Quinientos un millones ciento cincuenta mil treinta y nueve pesos m/cte.), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 29 de octubre de 2011 y el 28 de octubre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se le



concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

PARAGRAFO: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. HCO-091, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto para que cancele la suma total de \$530'249.677 ,0 (Quinientos treinta millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos m/cte), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 29 de octubre de 2012 y el 28 de octubre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

PARAGRAFO: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de



					<p>Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HCO-091, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto para que cancele la suma total de \$551'583.174,0 (Quinientos cincuenta y un millones quinientos ochenta y tres mil cientos setenta y cuatro pesos m/cte), por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 29 de octubre de 2013 y el 28 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. PARAGRAFO: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HCO-091, bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación a la póliza de cumplimiento No. 01DL016529, de acuerdo a lo señalado en el concepto</p>
--	--	--	--	--	---

técnico No. 2.3 del Concepto Técnico No. 212 del 21 de marzo de 2014, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. HC0-091, bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM del primer semestre de los años 2008, 2009, primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. HC0-091, bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación a los FBM Anuales de 2008 y 2009, y la información relacionada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 212 del 21 de marzo de 2014, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. HC0-091, bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajo y Obras PTO, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. HC0-091, bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental



correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

Respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración radicada con número 2011- 412-022546-2 del 28 de julio de 2011, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 685 de 2001, que dispone:

"Artículo 76. Requisito de la Solicitud de Prórroga. Para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior."

De acuerdo a lo anterior, son tres los requisitos exigidos para la viabilidad de la prórroga de la etapa de exploración, en primer lugar deberá solicitarse con antelación no menor a tres (3) meses al vencimiento de dicho periodo, en segundo lugar se debe presentar la debida justificación y en tercer lugar demostrar haber cumplido con todas las obligaciones correspondientes a la fecha de la solicitud.

Una vez evaluado el expediente contentivo se evidenció que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración fue solicitada, dentro del término establecido con una debida justificación, la cual mediante Concepto Técnico No. 212 del 21 de marzo de 2014, no fue considerada viable técnicamente, recomendado requerir la información complementaria relacionada con los mapas de geología regional, localización, mapa de trabajos de exploración y cronograma de actividades.

Razón por la cual se le concede al titular del Contrato de Concesión No. HCO-091,

						<p>el término de un (1) mes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que cumplan con las obligaciones derivadas del título minero al tiempo de solicitarla y complemente el informe técnico de exploración, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años más.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico No. 212 del 21 de marzo de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de abril de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: MARCELA ORTIZ-JULIETH XIMENA GONZALEZ